



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP – 7348
Popayán, 22 de noviembre de 2024.

Doctor.
KONRAD SOTELO MUÑOZ
oficinakonradsotelo@hotmail.com;
Móvil: 313 412 5542

Ref. 19001 31 03 001 2011 00367 01
PROCESO: CONSULTA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: DORA LUZ AGREDO DELGADO – MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO –
MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO – EDILMA DELGADO – JOSE
ARQUIMEDES AGREDO
ACCIONADO: COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO – CARLOS ERNESTO
RENNELLA CAMPO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO

Para su notificación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 21 de noviembre de 2024, dictada dentro del proceso de la referencia por la cual:

“(…) En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 10, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, se procederá de la siguiente manera: Primero: Concédase a la parte apelante (demandante), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso de apelación, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia 11. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P. 12, y con la advertencia, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.). El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodricg@cendoj.ramajudicial.gov.co. Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodricg@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422. De la sustentación en comento, “se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”. Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias. Segundo: Requierase nuevamente a MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO y MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO, para que constituyan apoderado que las represente en el trámite del presente asunto, teniendo en cuenta, que al momento de iniciar el proceso eran menores de edad, pero hoy superan los 18 años. Líbrese el oficio correspondiente por conducto de la Secretaria del Tribunal, y para tal efecto, se tendrá en cuenta las direcciones electrónicas reportadas por el apoderado de la parte demandante, así (...).”

Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo:
PROVIDENCIA DE 21 DE NOVIEMBRE 2024

Atentamente,


MANUEL AUGUSTO CASTRILLON VELASCO
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP – 7349
Popayán, 22 de noviembre de 2024.

Doctor.
JORGE MOSQUERA CAICEDO
jorgemosqueracaicedo@gmail.com;
Móvil: 311 742 4735.

Ref. 19001 31 03 001 2011 00367 01
PROCESO: CONSULTA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: DORA LUZ AGREDO DELGADO – MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO –
MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO – EDILMA DELGADO – JOSE
ARQUIMEDES AGREDO
ACCIONADO: COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO – CARLOS ERNESTO
RENNELLA CAMPO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO

Para su notificación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 21 de noviembre de 2024, dictada dentro del proceso de la referencia por la cual:

“(…) En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 202210, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, se procederá de la siguiente manera: Primero: Concédase a la parte apelante (demandante), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso de apelación, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia11 . Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.12, y con la advertencia, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.). El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodricg@cendoj.ramajudicial.gov.co. Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodricg@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422. De la sustentación en comento, “se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”. Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias. Segundo: Requierase nuevamente a MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO y MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO, para que constituyan apoderado que las represente en el trámite del presente asunto, teniendo en cuenta, que al momento de iniciar el proceso eran menores de edad, pero hoy superan los 18 años. Líbrese el oficio correspondiente por conducto de la Secretaria del Tribunal, y para tal efecto, se tendrá en cuenta las direcciones electrónicas reportadas por el apoderado de la parte demandante, así (...).”

Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo:
PROVIDENCIA DE 21 DE NOVIEMBRE 2024

Atentamente,


MANUEL AUGUSTO CASTRILLON VELASCO
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP – 7350
Popayán, 22 de noviembre de 2024

Doctor.
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
notificaciones@gha.com.co;
Móvil: 317 854 3795

Señores
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
notificacionesjudiciales@laequidadseguros.coop;

Ref. 19001 31 03 001 2011 00367 01
PROCESO: CONSULTA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: DORA LUZ AGREDO DELGADO – MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO –
MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO – EDILMA DELGADO – JOSE
ARQUIMEDES AGREDO
ACCIONADO: COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO – CARLOS ERNESTO
RENNELLA CAMPO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO

Para su notificación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 21 de noviembre de 2024, dictada dentro del proceso de la referencia por la cual:

“(…) En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, se procederá de la siguiente manera: Primero: Concédase a la parte apelante (demandante), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso de apelación, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia¹¹. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P. 12, y con la advertencia, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.). El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422. De la sustentación en comento, “se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”. Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias. Segundo: Requiérase nuevamente a MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO y MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO, para que constituyan apoderado que las represente en el trámite del presente asunto, teniendo en cuenta, que al momento de iniciar el proceso eran menores de edad, pero hoy superan los 18 años. Líbrese el oficio correspondiente por conducto de la Secretaria del Tribunal, y para tal efecto, se tendrá en cuenta las direcciones electrónicas reportadas por el apoderado de la parte demandante, así (...).” Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo:
PROVIDENCIA DE 21 DE NOVIEMBRE 2024

Atentamente,


MANUEL AUGUSTO CASTRILLON VELASCO
Escribiente

Calle 3 No. 3-31 Telf. 8220503 – Fax. 8240200 Palacio Nacional – Popayán Cauca

Manuel

sactribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nit. 800165853



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP – 7351
Popayán, 22 de noviembre de 2024

Señora
MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO
mariadelmarmartinez.05@gmail.com;
Dirección: Carrera 8 con calle 24 y 25 norte, torres del rio apartamento H305 en Popayán.

Ref. 19001 31 03 001 2011 00367 01
PROCESO: CONSULTA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: DORA LUZ AGREDO DELGADO – MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO –
MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO – EDILMA DELGADO – JOSE
ARQUIMEDES AGREDO
ACCIONADO: COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO – CARLOS ERNESTO
RENNELLA CAMPO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO

Para su notificación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 21 de noviembre de 2024, dictada dentro del proceso de la referencia por la cual:

“(…) En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 10, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, se procederá de la siguiente manera: Primero: Concédase a la parte apelante (demandante), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso de apelación, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia 11 . Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P. 12, y con la advertencia, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.). El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodricg@cendoj.ramajudicial.gov.co. Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodricg@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422. De la sustentación en comento, “se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”. Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias. Segundo: Requierase nuevamente a MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO y MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO, para que constituyan apoderado que las represente en el trámite del presente asunto, teniendo en cuenta, que al momento de iniciar el proceso eran menores de edad, pero hoy superan los 18 años. Líbrese el oficio correspondiente por conducto de la Secretaria del Tribunal, y para tal efecto, se tendrá en cuenta las direcciones electrónicas reportadas por el apoderado de la parte demandante, así (...).”

Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo:
PROVIDENCIA DE 21 DE NOVIEMBRE 2024

Atentamente,


MANUEL AUGUSTO CASTRILLON VELASCO
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP – 7352
Popayán, 22 de noviembre de 2024

Señora
MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO
camilamartinezz.2406@gmail.com;
Dirección: carrera 8 con calle 24 y 25 norte, torres del rio apartamento H305 en Popayán.

Ref. 19001 31 03 001 2011 00367 01
PROCESO: CONSULTA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: DORA LUZ AGREDO DELGADO – MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO –
MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO – EDILMA DELGADO – JOSE
ARQUIMEDES AGREDO
ACCIONADO: COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO – CARLOS ERNESTO
RENNELLA CAMPO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO

Para su notificación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 21 de noviembre de 2024, dictada dentro del proceso de la referencia por la cual:

“(…) En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 10, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, se procederá de la siguiente manera: Primero: Concédase a la parte apelante (demandante), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso de apelación, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia 11 . Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P. 12, y con la advertencia, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.). El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422. De la sustentación en comento, “se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”. Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias. Segundo: Requierase nuevamente a MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO y MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO, para que constituyan apoderado que las represente en el trámite del presente asunto, teniendo en cuenta, que al momento de iniciar el proceso eran menores de edad, pero hoy superan los 18 años. Líbrese el oficio correspondiente por conducto de la Secretaria del Tribunal, y para tal efecto, se tendrá en cuenta las direcciones electrónicas reportadas por el apoderado de la parte demandante, así (...).”

Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo:
PROVIDENCIA DE 21 DE NOVIEMBRE 2024

Atentamente,


MANUEL AUGUSTO CASTRILLON VELASCO
Escribiente